



CONTRATO DE COMODATO

FO-AB-15

2014-01-02

V. 02

CONTRATO DE COMODATO N° SECOP II CAS-OAJ-CDC-001-2023 No interno, 0890 de 2023-03-29 cuyo Objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR EFSUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

CONTRATO DE COMODATO N° 0890 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y MUNICIPIO DE HATO COROZAL R/L DARIO YESID GARCIA BARRY

CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA; mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. **52.049.717** de Bogotá D.C., Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892.099.216-6, delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto No 0033 del 14/03/2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante Circular No. 0001 del 02/01/2020 y quien para los efectos del presente acto se denominará **EL COMODANTE**; y por la otra parte, **MUNICIPIO DE HATO COROZAL**, con NIT **800.012.638-2** representada legalmente por el señor **DARIO YESID GARCIA BARRY**, identificado con cedula de ciudadanía N° **79.242.140 de SUBA**, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, previa las siguientes consideraciones: **1).** La Constitución política de Colombia estableció que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Así mismo, asignó a los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes (Art 288 Constitucional), así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y las Leyes (art 305 Constitucional), además determinó que habría Plan Nacional de Desarrollo que señala los propósitos y objetivos nacionales. **2).** El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal (Art. 339 constitucional, Modificado por el Art. 2, Acto Legislativo N° 003 de 2011). **3).** La gestión pública se define como un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo, que articula la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas de las estrategias de desarrollo económico, social, cultural, tecnológico, ambiental, político e institucional de una Administración, sobre la base de las metas acordadas de manera democrática. En tal sentido, la planificación orienta la gestión y, por lo tanto, se constituye en la primera fase de dicho proceso. **4).** La planificación es un proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas, potenciar las fortalezas, transformar las debilidades, dar soluciones a problemas y atender las necesidades, a través de estrategias que de manera eficiente apunten al cumplimiento de metas y objetivos. Así, planificar es prever y decidir hoy las acciones que transformarán la situación actual (línea de base) en una situación futura deseable y posible, utilizando eficiente y razonablemente los recursos disponibles. **5).** La planificación es importante porque transforma la intención en acción y permite vislumbrar los impactos y consecuencias de los acontecimientos e influir en ellos. En este sentido, la planificación tiene la responsabilidad de las repercusiones futuras de las decisiones asumidas en el momento. La nueva situación fiscal, sus crecientes responsabilidades legales, las nuevas dinámicas regionales y los distintos requerimientos que vienen formulando los municipios y sus comunidades, constituyen un complejo entorno para la gestión y el desenvolvimiento institucional del Departamento de Casanare. **6).** Tal realidad, requiere de un nuevo aparato de gestión más calificado, moderno, transparente y sostenible, que responda a estas realidades y genere confianza social por sus logros, sin afectar la prestación de los servicios públicos, ni los programas sociales, ambientales, productivos y culturales más estratégicos para el futuro del Departamento. En este sentido, la principal tarea en lo institucional se condensa en varios propósitos,



CONTRATO DE COMODATO

FO-AB-15

2014-01-02

V. 02

CONTRATO DE COMODATO N° SECOP II CAS-OAJ-CDC-001-2023 No interno, 0890 de 2023-03-29 cuyo Objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR EFSUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

entre los cuales, se refuerza la capacidad del Departamento en la planeación y gestión de planes, programas y proyectos de inversión, de tal forma que se dispongan de verdaderos instrumentos para orientar apropiada y estratégicamente el desarrollo sectorial y territorial. 7). Dado lo anterior, mediante la ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020, se adoptó y aprobó el Plan de Desarrollo Departamental, 2020 – 2023, "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" en el cual, se contemplan cuatro líneas estratégicas que recogen los distintos sectores del Plan de Desarrollo a modo de estrategias, que irán a guiar la gestión del Gobierno Departamental durante el cuatrienio, estas líneas estratégicas comprenden los sectores y los programas de inversión, mediante los cuales se concretará la acción departamental. 8). Dentro de las líneas estratégicas tenemos la línea N. 3 que enmarca INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO en el numeral 3.3. el SECTOR TRANSPORTE, y en el 3.3.1. el PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA CONECTIVIDAD REGIONAL, el cual tiene como propósito consolidar la red vial del departamento mediante la conservación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura de la red vial en aras de mejorar la conectividad nacional, regional y local y de este modo asegurar condiciones para el crecimiento económico, la competitividad y bienestar de la sociedad Departamental, en él se encuentra inmerso los proyectos de inversión: "Garantizar la movilidad de las vías terciarias del Departamento de Casanare" y el proyecto "Fortalecimiento a la movilidad de las vías secundarias del Departamento de Casanare", cuyo propósito no es otro que crear y conservar la infraestructura física necesaria para facilitar la movilidad que genera la dinámica económica de intercambio de bienes y servicios entre lo local y lo regional y así mejorar la calidad de vida de los habitantes garantizando la movilidad en su infraestructura donde los beneficios económicos y sociales a mediano y largo plazo son incuantificables. 9). Se debe considerar que más allá de que esta infraestructura sea competencia de los unos o de los otros, (Municipio o Departamento), de acuerdo con el artículo 288 de la Constitución Política Colombia que consagra los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre las entidades del Estado, se intervendrán las vías terciarias en coordinación con los alcaldes y de acuerdo a las solicitudes de la comunidad que en su momento alleguen a la secretaría de Infraestructura. 10). De acuerdo con el diagnóstico del plan vial departamental, de los 19 municipios, el 85% por ciento de estos, se encuentra en un nivel de estancamiento, siendo la conectividad la variable que más afectó. De igual forma expresa que la red vial secundaria está sin terminar, tan solo se encuentra pavimentada en un 36%, el resto de la red vial secundaria carece del terraplén que permite brindar transito permanente durante todo el año. 11). Esta Red Vial está sufriendo un acelerado deterioro producto de un gran transito inesperado y de los inviernos tan intensos, por lo cual, se requiere rehabilitar, mejorar y mantener los diferentes tramos de las vías que conforman los ejes viales estratégicos (1,126 km) distribuidos así: de Pavimento 403 km, Afirmado 395 Km., Tierra o trocha 328 K, para la red vial terciaria tenemos las siguientes longitudes: 4.900,90 kilómetros de los 206,44 kilómetros son pavimentados, 2.467,36 kilómetros están en afirmado y 2.227,10 se encuentran en tierra. Los proyectos de inversión cuentan con la siguiente maquinaria: la secretaría de Infraestructura dispone de: 50 máquinas operativas, correspondientes a: Excavadoras: 5, Retro cargadores: 3, Motoniveladoras: 6, Buldóceres: 2, Vibro compactadores: 4, Volquetas doble troque: 6. Volquetas sencillas: 7, Carro tanques: 7, Carro taller: 2, Tracto camión (Cama baja): 3, Camión grúa: 1. Irrigador de asfalto: 1. La infraestructura de transporte como medio estratégico de fortaleza económica y por ende de competitividad, es un compromiso y deuda con la población y el sector productivo de unir el territorio y llevar, con mayor seguridad, prontitud y menores costos, los bienes y servicios y las ideas de los Casanareños al resto del país. 12). El impulso a la infraestructura de transporte no solo genera empleo, dinamiza la economía y fortalece la competitividad del sector productivo en los mercados



CONTRATO DE COMODATO

FO-AB-15

2014-01-02

V. 02

CONTRATO DE COMODATO N° SECOP II CAS-OAJ-CDC-001-2023 No interno, 0890 de 2023-03-29 cuyo Objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

locales, nacionales e internacionales, sino también mejora la disponibilidad, calidad y precio de los bienes y servicios que consume la población. **13).** Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Departamento de Casanare tiene una red vial terciaria de aproximadamente 4.710 Kilómetros, con una topografía de montaña lo que implica altas pendientes y presencia de escorrentías durante el mayor tiempo del año, condiciones que causan graves y continuos deterioros de las vías y caminos, por la inexistencias de las obras de arte, geotecnia e hidráulica, el Departamento a través de la Secretaría de Infraestructura ha venido mejorando las condiciones de la infraestructura vial a través de mantenimientos y/o mejoramientos realizados con el Banco de maquinaria. **14).** Ahora bien, atendiendo a la solicitud del Municipio de Hato Corozal, enviada al correo institucional obras@casanare.gov.co donde requiere la suscripción de un contrato de comodato para que el municipio pueda garantizar condiciones adecuadas para la circulación vehicular de sus habitantes. En la solicitud y necesidad, se señala que el Municipio de Hato Corozal cuenta con una red de vía que interconecta el casco urbano con las veredas que lo conforman, en una extensión de 550 kms aproximadamente de vías terciarias, donde la gran mayoría de la superficie de rodadura de estas vías no cuentan con material en afirmado; existen 350 km aproximadamente con topografía, los cuales requieren de mantenimiento y rehabilitación de esta malla vial, y los influentes períodos invernales, han generado dificultad en la intercomunicación de la población rural de las veredas con el casco urbano del municipio; estas vías en época de invierno es difícil su accesibilidad y transitabilidad ya que son sabanas inundables, sin ningún tipo de obras de arte y sin terraplén, lo que ha provocado pérdida total de la subsanante de la vía y que su mantenimiento es posible solo en épocas de verano. **15).** La restante malla vial es en el sector piedemonte un total aproximado de 200 kilómetros de vías terciarias con una condición topográfica quebrada con pendientes que oscilan entre el 2% y 10%, la superficie de rodadura de estas vías se encuentran en material afirmado pero con avanzado estado de deterioro debido a las continuas precipitaciones, falta de mantenimiento y obras de drenaje, lo que genera socavaciones y deslizamientos en su bancada; por lo anterior se hace necesario el mantenimiento periódico el cual consiste en la reconstrucción de la bancada, ampliación, perfilado y canales de desagüe periódicamente. **16).** Por lo anterior se hace necesario realizar mantenimiento periódico consistente en la conformación, reconstrucción, construcción de la banca existente, ampliación y perfilado de las vías terciarias del municipio. Así mismo señalan, que el mantenimiento de las vías terciarias del municipio, mejorara la intercomunicación de la población del área rural, con el casco urbano, lo que permitirá la comercialización de los productos agrícolas y pecuarios, la disminución de los tiempos de viaje, disminución de accidentalidad, acceso a los servicios de salud y educación; aspectos importantes de desarrollo para la región. **17).** Por lo anterior, el municipio señala que para garantizar mantenimientos periódicos se hace necesario contar con la siguiente maquinaria que el departamento puede apoyar a título de comodato: un (01) retro cargador marca Caterpillar, modelo 416B, número de serie 8ZK07449, número de motor 5HK32763, año 1997; una (01) motoniveladora marca Caterpillar, modelo 120G, número de serie 9CB04739, número de motor 4HD02624, año 1997; una (01) volqueta marca International, placa OFJ717, modelo 4700DT466, número de serie TH230605, número de motor 469TM2U0962226, año 1997 y una (01) volqueta marca International, placa OFJ739, modelo 4700DT466, número de serie TH247940, número de motor 469TM2U0962205, año 1997. **18).** Así mismo, se determina que las vías a intervenir en el plazo de ejecución contractual serían las de las siguientes veredas: vía terciaria la marginal (rio Tate)-Llano Grande-Manare-Nueva Libertad- Guayureme-los Sítios-las Tapias (la marginal, vía terciaria marginal-vda las Camelias, vía terciaria la marginal-Santa Rita -San José- la Argentina- la Florida-la Chapa, vía terciaria marginal-los Godoyes-Altagracia-San Rafael-Chire, vía terciaria Puerto Colombia-Corralito-Puente Cravó Norte, entre otros; en una extensión de 227 kms. Ahora bien, el



CONTRATO DE COMODATO

FO-AB-15

2014-01-02

V. 02

CONTRATO DE COMODATO N° SECOP II CAS-OAJ-CDC-001-2023 No interno, 0890 de 2023-03-29 cuyo Objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

Departamento en cumplimiento a los principios de colaboración, complementariedad y subsidiariedad entre las entidades del estado, dispuso aportar la maquinaria para el mantenimiento de la red vial terciaria para que los habitantes de la zona rural y en general la Jurisdicción del Municipio de Hato Corozal mejoren las condiciones de transitabilidad de las vías terciarias y tenga la oportunidad de tener un desarrollo socioeconómico rentable. Por lo anterior, el Departamento ve viable entregar al Municipio para el uso y sin contra prestación directa alguna del siguiente bien del Banco de maquinaria como son: - Un (01) retro cargador marca Caterpillar, modelo 416B, número de serie 8ZK07449, numero de motor 5HK32763, año 1997 - Una (01) motoniveladora marca Caterpillar, modelo 120G, número de serie 9CB04739, numero de motor 4HD02624, año 1997. - Una (01) volqueta marca International, placa OFJ717, modelo 4700DT466, número de serie TH230605, numero de motor 469TM2U0962226, año 1997. - Una (01) volqueta marca International, placa OFJ739, modelo 4700DT466, número de serie TH247940, numero de motor 469TM2U0962205, año 1997. **19).** El cual, será supervisado periódicamente, verificando su funcionamiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el MUNICIPIO, como comodatario y exigirá cuando así se determine previo concepto técnico - mecánico el reintegro de la maquinaria que no reúna las condiciones mínimas de funcionamiento. Es pertinente mencionar que la maquinaria objeto del presente estudio de conveniencia será destinada al mantenimiento de las vías terciarias del Municipio de Hato Corozal y por ningún motivo podrán darle uso diferente al señalado en el presente contrato. Dadas la experiencia de siniestros de máquinas en comodatos, se exige que el Municipio garantice que estas máquinas sean incluidas en la póliza todo riesgo, como requisito para la firma del acta de entrega de la maquinaria. **20).** Que revisadas las atribuciones y facultades constitucionales y legales asignadas a los gobernadores; sin que exista limitación para la celebración del presente contrato y considerando válido el uso que se pretender dar al bien mueble, es viable su suscripción. **21).** Que mediante Resolución N°. 0096 de Fecha 29/03/2023 "Por medio de la cual se justifica la celebración de un Contrato de Comodato como causal de contratación directa". **22).** Que el presente contrato de comodato se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, en especial por las contenidas en el Artículo 2200 y siguientes del código civil. De conformidad con lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: "ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.". **CLAUSULA SEGUNDA:**

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: Entregar a titulo de comodato al Municipio de Hato Corozal identificado con NIT. 800.012.638-2 los siguientes equipos: - Un (01) retro cargador marca Caterpillar, modelo 416B, número de serie 8ZK07449, numero de motor 5HK32763, año 1997 - Una (01) motoniveladora marca Caterpillar, modelo 120G, número de serie 9CB04739, numero de motor 4HD02624, año 1997. - Una (01) volqueta marca International, placa OFJ717, modelo 4700DT466, número de serie TH230605, numero de motor 469TM2U0962226, año 1997. - Una (01) volqueta marca International, placa OFJ739, modelo 4700DT466, número de serie TH247940, numero de motor 469TM2U0962205, año 1997. Los cuales serán utilizados única y exclusivamente para mantener las vías terciarias del Municipio. **CLAUSULA TERCERA/DESTINACIÓN:** El COMODANTE entrega al COMODATARIO el bien objeto del presente contrato única y exclusivamente para desarrollar su actividad administrativa e institucional. Por ningún motivo el comodatario podrá darle un uso diferente al aquí establecido, comprometiéndose igualmente a su restitución oportuna al vencimiento del Comodato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL COMODATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, el presente contrato de comodato tendrá una duración de Ocho (8) MESES, contados a partir de la



CONTRATO DE COMODATO

FO-AB-15

2014-01-02

V. 02

CONTRATO DE COMODATO N° SECOP II CAS-OAJ-CDC-001-2023 No interno, 0890 de 2023-03-29 cuyo Objeto: ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

fecha de suscripción del acta de entrega material del bien mueble que se da en comodato.

PARAGRAFO 1: El plazo de duración del presente contrato de COMODATO podrá ser prorrogado por el mismo término, por acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo del contrato.

PARAGRAFO 2: No obstante, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato, en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES: A). DEL COMODATARIO: Constituyen obligaciones especiales del COMODATARIO además de las establecidas en el artículo 2203 del Código Civil, las siguientes: El comodatario se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1). Contratar el personal y todo lo necesario para la operación de la maquinaria entregada y cumplir con lo exigido por la Ley 100 de 1993 en lo concerniente a la afiliación y pagos de seguridad social (EPS - ARP) del personal que operara las maquinas.
- 2). Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado y oportuno que permita el buen funcionamiento de los equipos y/o maquinaria entregada.
- 3). Cumplir el cronograma y/o plan de mantenimiento vial y tipo de intervención y programación de ejecución con personal y equipos a utilizar (el cual el municipio aportara para la suscripción del presente).
- 4). Presentar un informe bimestral a la Secretaría de Infraestructura de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a la maquinaria, con el fin de garantizar al Departamento las buenas condiciones de la misma. Esta información será almacenada en la base de datos de la hoja de vida de cada una de las máquinas entregadas al comodante.
- 5). Presentar en los cinco primeros días de cada mes, cuando así se requiera por el Departamento, informe detallado de las actividades y vías intervenidas con la maquinaria.
- 6). Cumplir en su totalidad con la adquisición, constitución y vigencia en los seguros exigidos en el Código Nacional de Tránsito de los vehículos pesados para su desplazamiento por las vías, de acuerdo al tipo de automotor y adquirir y mantener vigentes a su vez los demás documentos necesarios para su operación (SOAT, Revisión técnica Mecánica, Seguro con cobertura contra todo riesgo).
- 7). Dar buen uso de la maquinaria en mención, única y exclusivamente para las actividades relacionadas en el presente comodato.
- 8). En caso de pérdida de equipos, partes o repuestos poner en conocimiento de las autoridades administrativas y/o judiciales aquellas conductas contrarias a la ley y proceder a su inmediata reposición.
- 9). El municipio no permitiría el uso de la maquinaria para fines distintos a los establecidos en el mantenimiento de vías permitidas en la ley, para tal efecto dispondrá de los mecanismos idóneos de vigilancia y control.
- 10). Frente a la existencia de pérdida de uso definitivo de la maquinaria, deberá mediante un informe detallado reportarlo a la administración departamental y a su inmediata devolución en los sitios dispuestos para el efecto por el Departamento.
- 11). Restituir y hacer la devolución de los bienes muebles objeto de comodato, en buenas condiciones salvo su deterioro normal.
- 12). Frente a la existencia de atención de desastres, calamidad pública o hechos de fuerza mayor las partes expresamente acuerdan que el Departamento de Casanare podrá disponer en cualquier momento del uso y disposición de la maquinaria, razón por la cual podrá previa comunicación escrita el retiro y/o desplazamiento hacia los destinos que las razones del servicio o calamidad amerite.
- 13). Recibir la totalidad de los bienes muebles previa suscripción de inventario del estado en que se encuentran.
- 14). Usar los bienes muebles para los fines establecidos en el objeto del presente acuerdo contractual.
- 15). No podrá realizar adaptaciones o modificaciones sin la autorización del COMODANTE.
- 16). Asumir los costos de adaptaciones o mejoras que requiera los bienes muebles dados en comodato, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.
- 17). Las establecidas en el artículo 2203 del Código Civil para lo cual se compromete a realizar el mantenimiento ordinario y de conservación derivados del uso legítimo y natural de los bienes inmuebles.
- 18). Emplear el mayor cuidado, en la conservación de los bienes muebles recibidos.



CONTRATO DE COMODATO

FO-AB-15

2014-01-02

V. 02

CONTRATO DE COMODATO N° SECOP II CAS-OAJ-CDC-001-2023 No interno, 0890 de 2023-03-29 cuyo Objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo, debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión del mismo.

18). Permitir al supervisor designado la verificación del estado de los bienes muebles durante el plazo de ejecución del Comodato. **19).** A partir de la fecha de entrega de los bienes muebles, el COMODATARIO se obliga a poner en conocimiento al COMODANTE cualquier acción u omisión, vía de hecho, acción judicial, administrativa o policiaca que lo ponga en peligro o disputa. **20).** Restituir los bienes muebles al Comodante o a quien este designe a la terminación del contrato de comodato, salvo las respectivas prorrogas. **21).** Las partes podrán solicitar la restitución de los bienes muebles antes del vencimiento del plazo pactado en los siguientes eventos: a) Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de los bienes muebles, b) Si se requiere retirar los equipos del lugar objeto del contrato. **B). DEL COMODANTE:** El COMODANTE se compromete a: **1).** Entregar la siguiente maquinaria: Un (01) retro cargador marca Caterpillar, modelo 416B, número de serie 8ZK07449, numero de motor 5HK32763, año 1997, Una (01) motoniveladora marca Caterpillar, modelo 120G, número de serie 9CB04739, numero de motor 4HD02624, año 1997, Una (01) volqueta marca International, placa OFJ717, modelo 4700DT466, número de serie TH230605, numero de motor 469TM2U0962226, año 1997, Una (01) volqueta marca International, placa OFJ739, modelo 4700DT466, número de serie TH247940, numero de motor 469TM2U0962205, año 1997. **2).** Supervisar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el COMODATARIO. **3).** Apoyar cuando así se requiera con la evaluación y diagnóstico mecánico del equipo entregado en comodato. **4).** El Departamento exigirá cuando así se determine previo concepto técnico mecánico el reintegro de la maquinaria que no reúna las condiciones mínimas de funcionamiento. **CLAUSULA SEXTA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS:** Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquel renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGILANCIA Y SUPERVISION:** Teniendo en cuenta el objeto a contratar no se requiere de interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar, las cuales estarán a cargo del **Secretario de Infraestructura del Departamento** o de quien Él delegue, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. Ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia. b) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. c) Elaborar las actas del contrato que supervisa. d) Hacer las recomendaciones que considere pertinentes y rendir los informes que se le requieran. e) Elaborar el acta de liquidación del contrato, para la firma de las partes. **CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL COMODATO:** EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE. **CLAUSULA NOVENA- NORMATIVIDAD APPLICABLE:** El presente contrato se regirá por el título XIX artículos 2200-2220 del Código Civil; en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, aplicación de cláusulas exorbitantes, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato se dará aplicación a la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES:** Se efectuará al momento de la suscripción del acta de inicio del presente contrato y previa aprobación por parte del Supervisor, para lo cual se elaborará un inventario del bien mueble, dicho documento hará parte integral del presente contrato de comodato el cual será firmado por el supervisor, comodante y comodatario. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESTITUCION;** Vencido el término pactado en la Cláusula Tercera del presente contrato, EL COMODATARIO se obliga a restituir al comodante en buenas condiciones los bienes muebles, salvo el uso y goce legítimos, de lo cual se



CONTRATO DE COMODATO

FO-AB-15

2014-01-02

V. 02

CONTRATO DE COMODATO N° SECOP II CAS-OAJ-CDC-001-2023 No interno, 0890 de 2023-03-29 cuyo Objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LOGRAR LA INTERVENCIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

dejara constancia en el Acta que se suscriba para tal efecto. No obstante lo previsto en la Cláusula Tercera- Parágrafo: 2 el comodante podrá exigir su restitución antes del vencimiento del término pactado si se presenta uno de los tres eventos previstos en el Artículo 2205 del Código Civil o en los siguientes casos: a) Si se advierte mal uso de los bienes muebles entregados. b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del comodatario. **PARAGRAFO:** En caso de restitución anticipada de los bienes muebles, el COMODANTE lo solicitará por escrito al COMODATARIO, conviniéndose entre las partes un plazo de sesenta (60) días hábiles para efectuar dicha restitución al igual el COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo. **DECIMA TERCERA: TERMINACION Y LIQUIDACION:** El siguiente Contrato de Comodato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1). Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos con un (1) mes de anticipación. 3). Por acuerdo bilateral. 4). Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho, el Interventor deberá proyectar la Liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación. En el caso que el COMODATARIO no la suscriba, el COMODANTE la expedirá por Acto Administrativo motivado. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los 2023-03-29.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.